



Riohacha, 26 de junio de 2025
GRD-07-2025-69

Señor
ELKIS JOSE VERGARA MENDOZA
Ciudad

REF.: Respuesta Derecho de Petición de fecha 17 de junio de 2025.

Señor Vergara Mendoza:

En atención al derecho de petición presentado por usted el pasado 17 de junio de 2025, mediante el cual solicita unas explicaciones sobre los pagos que se le hicieron a través de la Ley 1116 y lo que ya había recibido, a continuación, nos permitimos hacer los siguientes comentarios y precisiones:

La compañía ya le había hecho un pago de su prima de servicios en la fecha 26/08/2020 por \$421.370.

Se le había quedado adeudando de su liquidación de prestaciones sociales la suma de \$1.002.027, que se le pago con los créditos de la ley de insolvencia.

Para el cálculo de su salario promedio, se tuvieron en cuenta todos los salarios y recargos, que fueron autorizados durante la vigencia de su contrato de trabajo.

Las dotaciones entregadas se certifican a través de las siguientes copias que se anexan.

Igualmente se anexan los pagos a:

1. Pensiones para que pueda reclamar su pensión de vejez el día de mañana
2. ARL
3. Caja de Compensación

Conforme lo anterior, se responde a su petición en forma clara, precisa y concreta, en los términos que establecen las disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Mila Fernández".

Luz Mila Fernández.
Directora Administrativa y Logística.
CI Grodco Ingenieros Civiles S.A.S